



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 090 - 2014-SERNANP-OA

Lima, 03 OCT. 2014

VISTO:

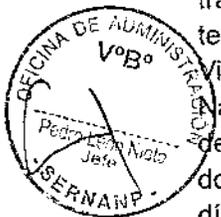
El Informe N° 180-2014-SERNANP-OA-RRHH de fecha 05 de agosto del 2014 en el cual se establece lo relativo a la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Karin Junet Núñez Villa, Especialista del Santuario Histórico de Machupicchu, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 30012, que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener familiares directos enfermos diagnosticados en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30012, el plazo máximo para el otorgamiento de precitada licencia es de siete (7) días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de 30 días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, conforme se aprecia del Oficio N° 379-2014-SERNANP-SHM/J y documentación adjunta, la servidora Karin Junet Núñez Villa manifiesta no haber hecho uso de la licencia con goce de haber otorgada a su favor, mediante Resolución Administrativa N° 050-2014-SERNANP-OA, de fecha 05 de mayo del 2014, la misma que fuera concedida en aplicación de la Ley N° 30012 que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, y con motivo de la operación de su señora madre . Virginia Villa Villena, de 64 años de edad, quien requiere ser trasladada al Hospital Nacional Guillermo Almenara – ESSALUD de la ciudad de Lima, por presentar diagnóstico de Aneurisma Cerebral y Estenosis Traqueal Severa. Asimismo se acredita con la documentación adjunta, que la referida servidora asistió a laborar normalmente durante los días comprendidos en la licencia otorgada a su favor mediante la Resolución Presidencial



N° 050-2014-SERNANP-OA, por lo que la citada Resolución no se hizo efectiva en forma alguna, razón por la cual debe dejarse sin efecto;

Que, para efectos de la solicitud de permiso sin goce de haber formulada por la servidora Karin Junet Núñez Villa, de conformidad con la carta s/n de fecha 17 de julio del 2014, debe entenderse que la citada servidora tiene pleno conocimiento del derecho que le asiste conforme a la Ley N° 30012 y; sin embargo, ha decidido no hacer ejercicio del mismo en esta oportunidad;

Que, mediante Informe N° 180-2014-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, emite opinión favorable, a fin de que se otorgue la licencia sin goce de haber a la servidora Karin Junet Núñez Villa, por motivos de salud de su señora madre Virginia Villa Villena;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 050-2014-SERNANP-OA, de fecha 05 de mayo del 2014, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Otorgar a favor de la Blga. Karin Junet Núñez Villa, servidora con contrato administrativo de servicios, licencia sin goce de haber por el plazo de seis (6) días, con eficacia anticipada durante los días 23, 24, 25, 30 y 31 de julio del 2014 y 01 de agosto del 2014, por motivos de salud de su señora madre Virginia Villa Villena.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la servidora Karin Junet Núñez Villa y a la unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado